CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de la parte demandante allegó la constancia de notificación de la parte demandada (Archivo 054), por lo que el 07 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 15 de diciembre de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la demandada.

DIAS HABILES: 01, 02, 05, 06, 07, 09, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2022
DIAS INHABILES: 03, 04, 08, 10 y 11 de diciembre de 2022

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 16 de diciembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2022-00289-00
Armenia, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero**:** Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo**:** Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero**:** Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto**:** Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de $1.760.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº **211** DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b345abd939c522461cd9c688b1be25c5cf9240081006fd9b64ca511a63d6e2c5**

Documento generado en 16/12/2022 10:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica